



Identificación del expediente: 2242/2025 2557

Asunto: Convenio Canet Aliments 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR, LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA EN MARESME CENTRO Y CÁRITAS PARROQUIAL DE CANET DE MAR PARA EL PROYECTO CANET ALIMENTS 2025

SE REUNEN

Por un lado, el Sr. Pere Xirau i Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y por otra parte, D^a. Montserrat Carreras i Cort, DNI [REDACTED] Presidenta del Comité Comarcal de Cruz Roja Española en Maresme Centre, en nombre y representación de esta entidad (en adelante Cruz Roja), CIF Q-2866001-G, en el ejercicio de sus facultades, la cual delega la firma de Elena Fontanet i Casas, con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la entidad Cruz Roja, con domicilio a estos efectos en la calle Auterive s/n, Edificio Xifré (Planta Primera), 08350 Arenys de Mar, inscrita en el Registro de Entidades Municipales con el número 48.

Y por otra parte, D^a. Maria Àngels Camós Plana, con NIF [REDACTED] directora de Càritas Diocesana de Gerona, actuando en nombre y representación de Càritas Diocesana de Gerona, con NIF R-1700016G con domicilio en la Pujada de la Mercè 8, 17004 Gerona, y acompañada por el M. Felip Hereu Pla, con NIF [REDACTED] presidente de Càritas Parroquial de Canet de Mar.

Las tres partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y



EXPONEN

Que la entidad Cruz Roja Maresme Centre, con NIF Q-2866001G y la entidad Càritas, con NIF R-1700016G son entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas y que tienen como finalidad social:

- Prevenir situaciones de extrema pobreza y apoyar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad. - Detección de situaciones que requieren una intervención social más planificada.
- Procurar que los lotes, cestas y alimentos sean lo más variados posible, garantizando al mismo tiempo el máximo el equilibrio nutricional.
- Aumentar el volumen de alimentos y mejorar la capacidad de planificación de las entidades que colaboren en este proyecto.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 3.500 euros a favor de Cruz Roja Maresme Centre, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 23100 48300.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2025 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Cruz Roja de una subvención nominativa de 3.500 €, en concepto de subvención para financiar el proyecto CANET ALIMENTS.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Que la entidad Cruz Roja y Cáritas declaran que cumplen con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y , aportará al Ayuntamiento de Canet de Mar los correspondientes certificados sobre la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y los que sean necesarios para la tramitación y resolución de las subvenciones, siempre y cuando no se realice una desautorización expresa, de acuerdo con el modelo de declaración establecido.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que dispone las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución del siguiente proyecto desarrollado por las entidades beneficiarías.

El proyecto CANET ALIMENTS, se ejecuta entre Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canet de Mar, Cruz Roja y Cáritas Parroquial de Canet de Mar, y nace con la voluntad de hacer frente a las necesidades básicas de alimentación que presentan algunas familias debido a la situación de vulnerabilidad que sufren y dar una respuesta unificada.

Para el buen funcionamiento del proyecto y de mutuo acuerdo, las entidades firmantes se



distribuyen las tareas de acuerdo con las competencias y los recursos de cada entidad, de la siguiente forma:

Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canet de Mar

- Coordinación y organización del proyecto.
- Valoración social de las familias.
- Derivación de los beneficiarios de alimentos en Cruz Roja.
- Compra de alimentos, según disponibilidad presupuestaria, en caso necesario.

Cruz Roja

- Organización y gestión del proyecto (recepción de alimentos, control del stock, etc.)
- Gestión y coordinación del voluntariado de este proyecto.
- Formalización de la documentación administrativa necesaria en la recepción y distribución de los alimentos.
- Entrega de los alimentos a las familias
- Gestión del local (incidencias, mantenimiento, reparaciones, conservación.)

Cáritas

- Colaboración en la organización del proyecto y la entrega de los alimentos, si procede.
- Compra y aportación según disponibilidad de determinados alimentos para que la cesta que se reparte sea equilibrada y saludable.
- Colaborar en el gasto de suministro del local.

Esta subvención desarrolla la línea c) de actuación de Bienestar Social y Familia del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2024, fomentando proyectos y programas dirigidos a paliar el riesgo social.

Las tareas descritas serán revisadas periódicamente en reuniones de seguimiento y valoración del proyecto, en las que participarán y tomarán las oportunas decisiones los profesionales de las tres entidades firmantes.



La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2025 identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a Cruz Roja (Q-2866001G) con un importe de 3.500 €, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior, con cargo a la partida presupuestaria 40 23100 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado a cabo o se llevarán a cabo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta 31 de enero de 2026.



La justificación se debe hacer con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período al que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, publicaciones y documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Serán originales.
- Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
- Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:

- Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
- Identificación NIF del contratista.
- Número de factura.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Descripción del suministro o servicio.
- Tipo tributario cuota del IVA, y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste "IVA incluido".
- Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los siguientes casos:

- Ventas al menor.



- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Suministro de bebidas y comestibles.
- Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y los vales son.

- o Número.
- o NIF del emisor.
- o Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
- o Contraprestación total.

e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al que se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.

f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Como justificante Cruz Roja aportará documentación en concepto de partida de estructura del personal técnico.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 50 % de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50 % una vez justificado el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.



Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Transparencia.



Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En caso de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DECIMOCUARTA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como



precedente.

DECIMOQUINTA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración ya facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, al documento existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, así como al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en otras normas vigentes o en otras normas vigentes a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes. Por la ejecución prevista en las actividades de este convenio, no es necesaria la comunicación o derivación de datos personales de ninguna de las partes.

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En caso de que una de las partes considere oportuno no seguir realizando esta colaboración conjunta, deberá ponerlo en conocimiento de las dos partes restantes, de forma fehaciente y con una antelación de dos meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.



DECIMOCTAVA.- Uso de signos distintivos

Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes podrán utilizar la denominación, marca, logo, emblema y distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que fuesen los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del Medio de la Cruz Roja Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

DECIMOQUINTA.- Coordinación de actividades

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real decreto 171/2004 en particular y en lo que se refiere a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil

VIGÉSIMO.- Independencia de las partes



El presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio entre las partes, de modo que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la entidad en lo que concierne al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Resolución del Convenio

Serán causas de resolución del presente convenio:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que den lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancias de la parte cumplidora. Ésta pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de 15 días. De no cumplirse el convenio quedará resuelto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación.

En cualquier caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cumplimiento normativo

Las partes se compromete a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en cualquier caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier carencia de



conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen a que tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiéndose por tales, todas las normas que sean aplicables a las partes en las que se regule el cobro, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país en el que se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- Jurisdicción

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdos extrajudiciales ambas partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Firmado,
Pere Xirau
Espàrrech - DNI (TCAT)
Fecha: 2025.12.18
09:44:57 +01'00'

Sr. Pere Xirau i Espàrrech
Alcalde de l'Ajuntament de Canet de Mar

Firmado,
ELENA
FONTANET (R: Q2866001G)
Fecha: 2025.12.17
10:00:13 +01'00'

Sra. Elena Fontanet i Casas
Secretaria Autonòmica de Creu Roja Espanyola
a Catalunya

Firmado,

Clara Pérez
González - DNI
(TCAT)
Fecha: 2025.12.18
13:11:50 +01'00'

Sra. Clara Pérez González
Secretària de l'Ajuntament
de Canet de Mar

Firmado,

Firmado, Mn. Felip Hereu
President de Càritas Canet de Mar

ISABEL ROCA
IGLESIAS -
DNI
Fecha: 2025.12.29
14:29:18 +01'00'

Firmado,
MARIA
ANGELS
CAMOS (R: R1700016G)
Fecha: 2025.12.17
13:17:28 +01'00'

Sra. Maria Àngeles Camós Plana
Directora de Càritas Diocesana de Girona